ACUERDO DE CONCEJO Nº 056-2024-MDC

Cocachacra, 30 de mayo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, Acuerdo de Concejo N° 012-2024-MDC de fecha 7 de febrero del 2024, Informe Técnico N° 00002-2024-SGGA-GDE-MDC emitido por la Sub Gerencia de Gestión Agrícola, Proveído N° 00805-2024-GM-MDC emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 00236-2024-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00813-2024-GM-MDC emitido por la Gerencia Municipal, disponiendo que el Pleno Concejal evalué la solicitud Aprobación el destino de la Donación de Urea granulada fertilizante 46-0-0 RE YPFB de 5000 Kg. de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, la cual se otorgará a título gratuito bajo la modalidad de sorteo, a favor de los agricultores del distrito de Cocachacra participantes en las capacitaciones programadas para el "IX Festival de la Cosecha del Arroz".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que "las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Numeral 25° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina que son atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "(...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)."

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "La Donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el consejo municipal.

Que, el Artículo 68°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre el destino de los bienes donados que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad."

Que, el Artículo 1621° del Código Civil, dispone que "por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad del bien."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la cual define como bienes estatales los que se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de

dominio público que tiene como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento, señala en el Artículo 9° que "(...) Los actos que ejecuten los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...)."

Que, al respecto, debe indicarse que el Artículo 10° de la Directiva N° 007-2020-MDC denominada "DIRECTIVA PARA EL REGISTRO, ADMINISTRACIÓN, USO Y DESTINO DE LAS DONACIONES Y SUBVENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0163-2020-MDC de fecha 12 de agosto del 2020, dispone que "Las Municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas (constituidas de acuerdo a ley), sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Los bienes municipales pueden ser transferidos, cedidos en uso o concesionados para su explotación, arrendados o modificarse su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal, con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran dicho Concejo. El Acuerdo de Concejo de donación, cesión o concesión, debe fijar, de manera inequívoca, el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien mueble o inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

Que, en el presente caso se tiene que mediante **Informe Técnico N° 00002-2024-SGGA-GDE-MDC**, de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión Agrícola se precisa que el destino de los bienes que serán donados por la Municipalidad Distrital de Cocachacra, será para los agricultores del distrito de Cocachacra, participantes en las capacitaciones programadas para el "IX Festival de la Cosecha del Arroz" con la finalidad de otorgar apoyo a los agricultores del distrito de Cocachacra interesados en la problemática económica que atraviesa la agricultura y en cumplimiento de los objetivos de esta gestión.

Que, de acuerdo al Numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N" 004-2019-JUS, el presente informe se sustenta con los fundamentos y conclusiones de los demás informes del presente expediente, por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 012-2024-MDC**, de fecha 07 de febrero del 2024, el concejo municipal acuerda APROBAR la aceptación de la donación de la adjudicación de oficio de Urea granulada fertilizante 46-0-0 RE YPFB de 5000 Kg. en estado bueno a favor de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, puesto que fueron adjudicadas mediante Resolución de Sección N° 00009-204-SUNAT/3N0080 de fecha 01 de febrero del 2024 los bienes consignados en el Anexo Lote N° 145222024-000013,

conforme al Acta de Entrega N° 145312024-000010 por Aduanas – Mollendo de fecha 05 de febrero del 2024.

Que, mediante **Informe Técnico N° 00002-2024-SGGA-GDE-MDC**, el Sub Gerente de Gestión Agrícola de la Gerencia de Desarrollo Económico informa al Gerente Municipal que con la finalidad de otorgar apoyo a los agricultores del distrito de Cocachacra, interesados en la problemática económica que atraviesa la agricultura y en cumplimiento de los objetivos de esta gestión, para poder continuar con el procedimiento de donación de Urea otorgada por Aduanas a los agricultores participantes en las capacitaciones programadas para el IX Festival de la Cosecha del Arroz, se debe considerar que al ser aprobada la donación del abono mediante sorteo se beneficiará mucho a los agricultores de la zona ya que esto reflejará un ahorro para los mismos y demuestra la preocupación de esta gestión municipal para con todos los agricultores del distrito, y que una vez culminado el noveno festival del arroz se realizará el acta de entrega a cada uno de los agricultores ganadores de dicho sorteo; por lo que solicita se continúe con el trámite administrativo para poder donar dicho abono (urea) a los agricultores del distrito de Cocachacra.

Que, mediante **Proveído N° 00805-2024-GM-MDC**, la Gerencia municipal solicita opinión legal para determinar si es factible la aprobación de la donación del abono (urea) para los agricultores participantes en las capacitaciones programadas en el "IX Festival de la Cosecha del Arroz", que se hará bajo la modalidad de sorteo.

Que, mediante **Informe N° 00236-2024-GAJ/MDC** emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien asesora indicando visto los antecedentes y habiéndose llevado a cabo el análisis legal correspondiente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: Tras revisar los siguientes documentos: el Acuerdo de Concejo N° 012-2024-MDC, de fecha 07 de febrero del 2024; el Informe Técnico N° 0002-2024-SGGA-GDE-MDC, emitido por el Subgerente de Gestión Agrícola; y el Proveído N° 00805-2024-GM-MDC de Gerencia Municipal, resultaría factible aprobar el destino de la Donación de Urea granulada fertilizante 46-0-0 RE YPFB de 5000 Kg. de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, la cual se otorgará a título gratuito bajo la modalidad de sorteo, a favor de los agricultores del distrito de Cocachacra participantes en las capacitaciones programadas para el "IX Festival de la Cosecha del Arroz", con la finalidad de otorgar apoyo a los agricultores del distrito de Cocachacra, interesados en la problemática económica que atraviesa la agricultura y en cumplimiento de los objetivos de esta gestión municipal.

Se recomienda, derivar los actuados a Sesión de Concejo Municipal para la evaluación y consecuente aprobación y/o desaprobación de la donación de Urea granulada fertilizante 46-0-0 RE YPFB de 5000 Kg. de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, la cual se otorgará a título gratuito bajo la modalidad de sorteo, a favor de los agricultores del distrito de Cocachacra participantes en las capacitaciones programadas para el "IX Festival de la Cosecha del Arroz".

Que, mediante **Proveído N° 00813-2024-GM-MDC** emitido por el Gerente Municipal quien dispone disponiendo que el Pleno Concejal evalué la solicitud para la Aprobación del destino de la donación de Urea granulada fertilizante 46-0-0 RE YPFB de 5000 Kg. de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, la cual se otorgará a título gratuito bajo la modalidad de sorteo, a favor de los agricultores del distrito de Cocachacra participantes en las capacitaciones programadas para el "IX Festival de la Cosecha del Arroz".

Que, conforme a los establecido en el Artículo 62 inciso 7 del Reglamento de Organización Funciones mediante el cual establece que la Secretaria General firma el presente Acuerdo como Órgano de apoyo mas no decisorio puesto que la presente se encuentra debidamente motivada con estricta sujeción a las decisiones adoptadas por pleno concejal y las normas legales vigentes y aplicables a la fecha.

Que, estando a los fundamentos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD.**

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el destino de la Donación de Urea granulada fertilizante 46-0-0 RE YPFB de 5000 Kg. de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, la cual se otorgará a título gratuito bajo la modalidad de sorteo, a favor de los agricultores del distrito de Cocachacra participantes en las capacitaciones programadas para el "IX Festival de la Cosecha del Arroz".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Gestión Agrícola y demás órganos estructurados, realizar todos los procedimientos para dar cumplimiento al presente Acuerdo, e informar al Concejo Municipal sobre las acciones realizadas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Gestión Agrícola, como responsables de realizar las acciones pertinentes para la ejecución y fiel cumplimiento en lo referente al Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo, dentro del ámbito de su competencia funcional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Gestión Agrícola y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, conforme a Ley; asimismo a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS
ALCALDE

ABOG. GWYNETH AMERICA BARRERA ZUÑIGA
SECRETARIA GENERAL